



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 071-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 prescribe que: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”. Asimismo, el artículo 39 de la referida norma señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 31 de mayo de 2023, pasó a la estación de Orden del Día el **PEDIDO N° 004-2023-OTP-CR/GOB.REG.TACNA**, de fecha 30 de mayo de 2023, presentado por el Consejero Regional Oswaldo Téllez Paco, quien pide **1) EXHORTAR AL EJECUTIVO AL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y AL GERENTE DEL PROYECTO ESPECIAL “AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA” A DAR CUMPLIMIENTO DE CORRESPONDER A LOS ACUERDOS ADOPTADOS ACTA NOTARIAL DE RATIFICACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 05FEB2009. 2) SOLICITAR AL GERENTE DEL PROYECTO ESPECIAL “AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA” INFORME DOCUMENTARIAMENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N°132-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA QUE RESUELVE: APROBAR EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO VILAVILANI, ELABORADO POR LA CONSULTORA ANDINA S.A.C., CUYO TITULAR ES EL PROYECTO ESPECIAL “AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE TACNA”, procediéndose a sustentar el referido pedido conforme obra en el respectivo registro audiovisual; asimismo, se indica que el citado proyecto especial quedó obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos con la Autoridad Ambiental Sectorial, que se detallan: a) El Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, titular del Proyecto Vilavilani, debe desarrollar el Plan de Mitigación de Impactos Ambientales residuales integrado por tres programas: El programa de recuperación de zonas hidromórficas, el programa de mejoramiento de crianza y manejo de camélidos sudamericanos y programa de control del efecto barrera en las obras hidráulicas, para facilitar el desplazamiento de la fauna silvestre. b) El Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, titular del Proyecto Vilavilani, debe desarrollar el Plan de Mejoramiento de la calidad de vida de la población afectada, mediante el desarrollo de los proyectos contenidos en los siguientes programas Programa de mejoramiento de la producción en**





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 071-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

andenes, programa de asistencia técnica y el programa de fortalecimiento de capacidades para el incremento de la productividad de la flora, fauna y de los sistemas agropecuarios. c) El Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, titular del Proyecto Vilavilani, dentro del Plan de fortalecimiento institucional, desarrollara un programa de fortalecimiento de capacidades para la implementación de PAMA. Luego de efectuado el debate correspondiente se propuso que el pedido se baje a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna para un mayor estudio y evaluación.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **mayoría en Sesión Ordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: BAJAR a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna el PEDIDO N° 004-2023-OTP-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2023, presentado por el Consejero Regional Oswaldo Téllez Paco, para su estudio y evaluación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna el presente Acuerdo de Consejo Regional.

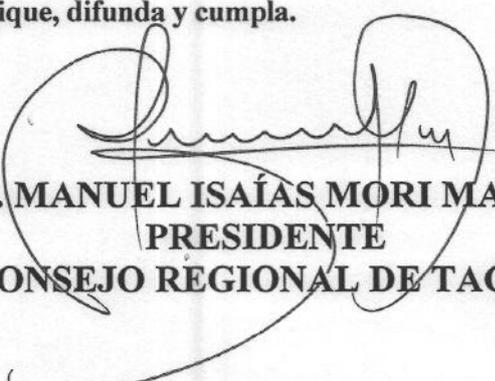
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




Mgr. MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA